INFORME PARCIAL DE ACTIVIDADES No. 1110.11.05.26.129
NÚMERO DE CUOTA: 01

OBJETO DEL CONTRATO:
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI."

Contratante:	Contraloría General de Santiago de Cali
Contratista:	Haiberth Muñoz Sánchez
cédula de ciudadanía No	16.662.492
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI
Supervisor:	Jacqueline Nupan Vasquez
Valor inicial:	Nueve Millones Novecientos Mil Pesos M/Cte. ($9.900.000) M/Cte.
Fecha de iniciación:	Nueve (9) de septiembre 2026
Fecha de terminación:	Ocho (8) de diciembre 2026
Pago:	El valor del contrato será pagado en TRES (3) CUOTAS CADA UNA DE TRES MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.300.000) M/CTE, previa prestación del servicio profesional e informe de actividades con recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, acompañado del pago de las obligaciones legales relativas a los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
Área Asignado:	Dirección Técnica Físico.
Jefe de área:	Paola Andrea Parra Cortes

ACTIVIDADES CONTRATADAS Y AVANCES DE LA GESTIÓN.

OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA.	**RESULTADOS Y AVANCES DE LA GESTIÓN REALIZADAS**

1. El contratista cumplirá con todas y cada una de las actividades que se le asignen, las cuales se encuentran determinadas en la necesidad y en el presente estudio previo, ya sea de manera parcial o total, de conformida	• **Actividad realizada:** Asistí a la reunión presencial citada por la Dirección Técnica y Líder de la denuncia fiscal N°793 -2026, Radicado V.U.100033772026, en las instalaciones de Café Quindío, revisando las peticiones en sus diferentes numerales. • **Producto final:** Revisión del contenido del informe preliminar ajustándose y tareas asignadas para aplicar en el mismo. 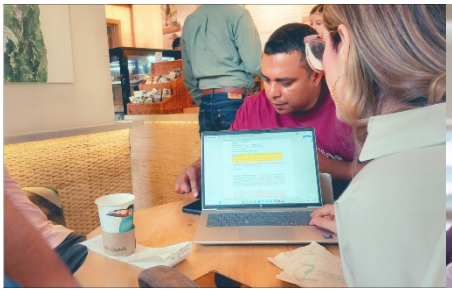  **"APARTE DEL DOCUMENTO REVISADO."** Según lo manifestado en la denuncia, mediante dichas actuaciones se habrían suprimido veintidós (22) cargos vacantes correspondientes a trabajadores oficiales de obra pública y creado doce (12) empleos de nivel directivo y asesor, circunstancia que, a juicio del denunciante, habría producido mayores gastos de funcionamiento. Igualmente, se relaciona la sanción impuesta por la Dirección Territorial del Valle del Cauca del Ministerio del Trabajo mediante la Resolución No. **6757 del 20 de diciembre de 2023**, confirmada mediante Resolución No. **4503 del 24 de diciembre de 2024**, por valor de **21.206 UVB, equivalentes a DOSCIENTOS DOCE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($212.050.000)**, en relación con la vinculación mediante contratos de prestación de servicios para el desarrollo de determinadas actividades de mantenimiento vial. En el marco del procedimiento de atención de denuncias fiscales, mediante Memorando Interno No. **12 del 4 de septiembre de 2026**, el asunto fue trasladado al equipo auditor competente para la correspondiente valoración dentro del ejercicio del control fiscal. **II. MARCO DE COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA** El punto de partida es el artículo 267 de la Constitución Política[1], que define al control fiscal como una función pública de carácter posterior y selectivo y que, de manera expresa, le prohíbe a la Contraloría ejercer funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización. No se trata de una simple regla de reparto de competencias: es una garantía estructural del diseño de 1991, pensada para que quien vigila el manejo de los recursos públicos no termine, por la vía de sus pronunciamientos, sustituyendo o condicionando a quien tiene a su cargo administrarlos. De conformidad con los artículos **4 y 8 de la Ley 678 de 2001[2]**, la acción de repetición corresponde a la **persona jurídica de derecho público que haya efectuado el pago**, previa valoración de los presupuestos legales que permitan atribuir a un agente estatal una conducta dolosa o gravemente culposa que haya dado lugar al reconocimiento indemnizatorio o al pago correspondiente. En consecuencia, esta Contraloría **no se encuentra legitimada para promover directamente la acción de repetición** contra los funcionarios individualizados por el peticionario. Asimismo, la afirmación según la cual determinadas decisiones de los servidores mencionados fueron contrarias a la Constitución, la Ley 80 de 1993 y la Convención Colectiva de Trabajo, y que dichas decisiones generaron de manera "directa e inexcusable" la sanción impuesta al Distrito, **no puede tenerse por demostrada por la sola existencia de la sanción administrativa**. La acción de repetición exige establecer, de manera individualizada, la conducta del respectivo agente estatal, su participación concreta en los hechos, la existencia de dolo o culpa grave y el correspondiente nexo causal con el pago efectuado por la entidad. Por lo anterior, no es de recibo su solicitud, tanto por falta de legitimación de este órgano de control para ejercer directamente dicha acción, como porque la responsabilidad individual de los servidores señalados no puede presumirse ni derivarse automáticamente de la sanción impuesta al Distrito. Así las cosas, y de conformidad con las consideraciones anteriormente expuestas, **esta Contraloría considera atendidas de manera integral y de fondo las solicitudes formuladas por el denunciante**, dentro del marco de las competencias constitucionales y legales atribuidas a este organismo de control fiscal. **RUTA DE EVIDENCIA: carpetas_areas (t) / d_t_sec_fisico>11-funcionarios>Pablo Cesar Torres Saa>denuncias 2026/ Haiberth y registros fotográficos.** • **Actividad realizada:** Asistí a la reunión virtual convocada por el Líder de la denuncia fiscal N°793 -2026, Radicado V.U.100033772026, donde se valida los ajustes a la misma y se procede a cerrar y programar el envió de la respuesta de la misma al peticionario. • **Producto final:** Revisión final y aprobación para el envío de la respuesta al peticionario, una vez de el V.B. en central del informe. 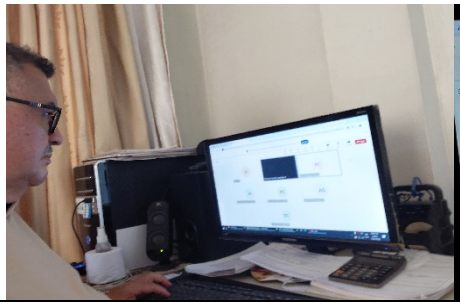 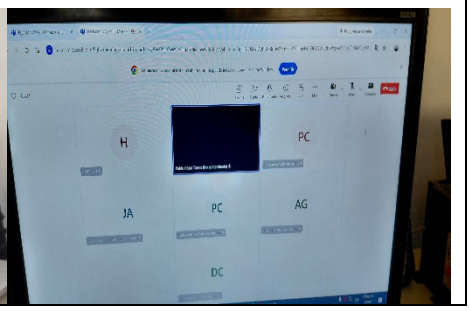

d al apoyo externo contratado y los requerimien tos de las diferentes áreas de la Entidad.

2. Informar respecto a la terminación de las actividades asignadas, con el fin de que le sean reasignada s otras de las obligacione

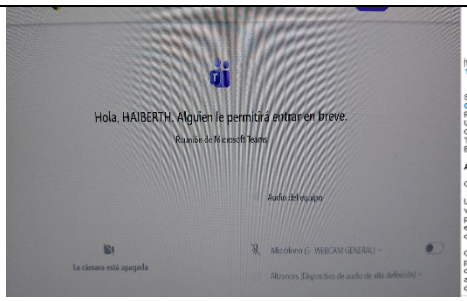


CONTRALORÍA

[1]300.19.01.26.178
17 de septiembre de 2026

Señor
CAMILO ANDRADE RAMÍREZ
Presidente
Unión Sindical de Trabajadores Oficiales - USTO
CALLE 5d 38A – 35 L – 218 T – 3 Edificio Vida Centro
Teléfono: 3104114264
Electrónico unionsindical.usto@gmail.com

ASUNTO: Respuesta a Denuncia Fiscal N°. 793- Radicado 100033772026 de fecha 28 de agosto de 2026.

Cordial saludo,

La Contraloría General de Santiago de Cali - CGSC, en cumplimiento de su función constitucional de ejercer la vigilancia y el control fiscal sobre la gestión de los recursos públicos, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política de Colombia, así como por las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 403 de 2020 y demás normas que regulan el control fiscal territorial y actuando como órgano de control, mediante el presente escrito se permite dar respuesta al radicado del asunto, en los siguientes términos:

Como ente de control, nuestras actuaciones se enmarcan en la constitución y la ley; teniendo como punto de partida es el artículo 267 de la Constitución Política[1], que define el control fiscal como una función pública de carácter posterior y selectivo y que, de manera expresa, le prohíbe a la Contraloría ejercer funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización. No se trata de una simple regla de reparto de competencias: es una garantía estructural del diseño de 1991, pensada para que quien vigila el manejo de

RUTA DE EVIDENCIA: carpetas_areas (t) / d_t_sec_fisico>11-funcionarios>Pablo Cesar Torres Saa>denuncias 2026/ Haiberth y registros fotográficos.

- **Actividad realizada:** Asistí a la citación presencial del comité de seguimiento de la Dirección Técnica de Físico, convocada por la D.T., en el CAM, Piso 7mo., Salón de Contralores, donde se expuso temas relacionados con el trabajo que se viene desarrollando en el equipo.
- **Producto final:** 1. Información general; 2. Seguimiento a las actuaciones de la Dirección; 3. Presentación de nuevos integrantes; 4. Evaluación de desempeño y 5. Varios.



ACTA DE REUNIÓN 09

Fecha: 24/09/2026	**Lugar:** CAM- piso 7 Salón de contralores
Asunto o tema	Comité de seguimiento
Proceso o área que lidera la reunión	Dirección Técnica ante el Sector Físico.

RELACIÓN ASISTENTES

	Nombres y Apellidos	Entidad / Proceso y/o Área	Correo Institucional
1	Paola Andrea Parra Cortés	Directora Técnica	ppparra@contraloriacali.gov.co
2	Pablo César Torres Saa	Auditor Fiscal II	ptorres@contraloriacali.gov.co
3	Leydy Joavana Quijano Meza	Auditor Fiscal II	lquijano@contraloriacali.gov.co
4	Laura Marcela Pimienta Carbonell	Auditor Fiscal II	lpimienta@contraloriacali.gov.co
5	Mónica María Osorio Orozco	Auditor fiscal I	mosorio@contraloriacali.gov.co
6	Carlos Holmes Calero Jaramillo	Auditor Fiscal I	ccalero@contraloriacali.gov.co
7	Alejandro Hurtado Gallego	Auditor Fiscal I	ahurtadog@contraloriacali.gov.co
8	Juan Camilo Mora de la Pava	Auditor Fiscal I	jmora@contraloriacali.gov.co
9	Fanny Bonilla Orobio	Profesional Especializado (E)	fbonilla@contraloriacali.gov.co
10	Juan Carlos Herrera Vásquez	Profesional Universitario (E)	jherrera@contraloriacali.gov.co
11	Olga Lucia Rodriguez Idrobo	Profesional Universitario (E)	orodriguez@contraloriacali.gov.co
12	William Gutiérrez Varela	Profesional Universitario (E)	wgutierrez@contraloriacali.gov.co
13	Sandra Isabel Quintero Díaz	Técnico Operativo (E)	squintero@contraloriacali.gov.co
14	Paola Andrea Chate Casamachin	Secretaria	pchate@contraloria.gov.co
15	Jean Paul Ordoñez Autrón	Contratista	pauordonez10@gmail.com
16	Haiberth Muñoz Sánchez	Contratista	haiberth_munoz@hotmail.com
17	Camilo Ernesto Trujillo Vega	Contratista	camiloernestotrujillo82@gmail.com

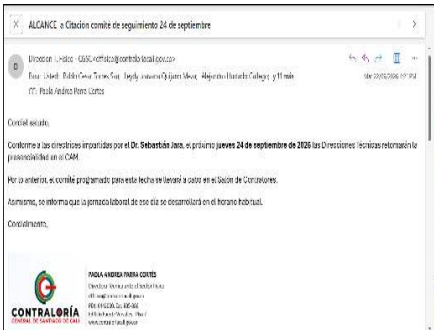
ALCANCE a Citación comité de seguimiento 24 de septiembre

Cordial saludo,

Conforme a las directrices impartidas por el Dr. **Sebastián Jara**, el próximo **jueves 24 de septiembre de 2026** las Direcciones Técnicas retomarán la presencialidad en el CAM.

Por lo anterior, el comité programado para esta fecha se llevará a cabo en el Salón de Contralores.

Asimismo, se informa que la jornada laboral de ese día se desarrollará en el horario habitual.

Cordialmente,

CONTRALORÍA



RUTA DE EVIDENCIA: Registros fotográficos y acta de la D.T.

- **Actividad realizada:** Asistí a la reunión presencial citada por el líder de la Auditoría Financiera de Gestión

s pactadas. 3.Presentar los respectivos informes que evidencien el cumplimiento del objeto contractual y las actividades asignadas.	y Resultados al Centro de Diagnóstico Automotor del Valle – CDAV LTDA, vigencia 2025, en el CAM, Piso 7mo., Salón de Contralores, donde se revisa las actividades 7.3.8.- Elaboración, revisión y validación del Informe Final y 7.3.9. – Remisión informe Final al Contralor. • **Producto final:** Diligenciamiento de la información general del informe, para su envío a revisión a Central y posterior entrega al ente auditado. 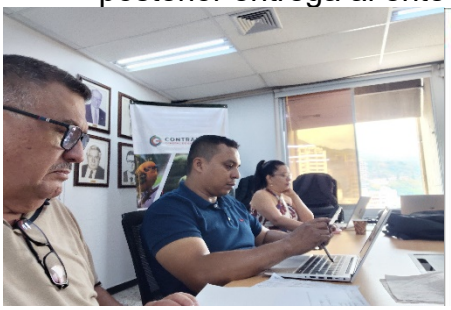  EnRUTA Rad #: 2026-800-2434-2 Código TRD: 800-05-01-01 Santiago de Cali, 18 de septiembre de 2026 Señores CONTRALORIA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI Dirección Técnica ante el Sector Físico Distrito de Santiago de Cali. **Asunto:** Pronunciamiento sobre las dos (2) observaciones contenidas en el Informe Preliminar de la Auditoría Financiera de Gestión y Resultados – AFGR 2025 Cordial saludo  CONTRALORÍA DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE EL SECTOR FISICO MEMORANDO DE ASIGNACIÓN No. 02 ALCANCE 02 N°. 1300.19.01.26.02 FECHA: Santiago de Cali, junio 30 de 2026 DE: PAOLA ANDREA PARRA CORTÉS Directora Técnica ante el Sector Físico PARA: HAIBERTH MUÑOZ SÁNCHEZ Profesional de Apoyo ASUNTO: ALCANCE N°. 02 – MEMORANDO DE ASIGNACION N°. 02 Auditoría Financiera de Gestión y Resultados Auditoría Financiera, de Gestión y Resultados – al Centro de Diagnóstico Automotor del Valle – CDAV LTDA, vigencia 2025  **RUTA DE EVIDENCIA: carpetas_areas (t) / d_t_sec_fisico>11-funcionarios>Pablo Cesar Torres Saa>cierre fiscal 2026 / Haiberth/ CDAV LTDA.**

BALANCE FINANCIERO

VALOR CONTRATO		**$ 9.900.000**
No. CUOTA	**VALOR DE LA CUOTA**	**SALDO**
1	$ 3.300.000	$6.600.000
2		
3		

Se firma en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2026.

HAIBERTH MUÑOZ SÁNCHEZ

C.C. 16.662.492